



**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DESIGNAN A LA CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUHEMOC Y SUPLENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE COQUIMATLÁN Y CUAUHTÉMOC DE ESTE INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES:**

I. El día 14 de mayo de 2019, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A027/2019, por el que se realizó la designación de las Consejerías Municipales Electorales de este Instituto, así como la designación de la o el titular de la Presidencia de cada uno de ellos.

II. El día 01 de agosto de 2019 en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto se llevó a cabo la toma de Protesta y entrega de nombramientos de las Consejerías Electorales Propietarias y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como a las y los titulares de las Presidencias de cada uno de ellos.

III. En el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc se tuvo la vacante de una Consejería Electoral Propietaria en virtud del fallecimiento del C. Raúl Leonel Aguirre Campos, desde el 15 de septiembre de 2021; mientras que en los Consejos Municipales Electorales de Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Manzanillo, se encontraban vacantes Consejerías Municipales Electorales Suplentes, informado el hecho a través de correo electrónico que hicieron llegar a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General por las respectivas Presidencias de los Consejos Municipales.

IV. El día 16 de agosto de 2023, la Licenciada Sandra Vizcaíno Flores entregó en la Oficialía de partes de este Instituto, escrito dirigido a la Presidencia de este Consejo General, mediante el cual presentó su renuncia con efectos inmediatos, como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán.

V. Durante la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 29 de septiembre de 2023, se emitió el Acuerdo IEE/CG/A069/2023, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERÍAS MUNICIPALES ELECTORALES PROPIETARIAS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUAUHTÉMOC E IXTLAHUACÁN; Y SE EMITE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS MUNICIPALES ELECTORALES SUPLENTE" en el cual se aprobó la designación de la C. Zhared Pérez Pérez, como titular de la Consejería Electoral Propietaria que quedó vacante en virtud del fallecimiento del C. Raúl Leonel Aguirre Campos en el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, Colima; con vigencia para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y se aplicó el corrimiento de las Consejerías Suplentes; se aprobó la designación de la C. Margarita García Silva, como titular de la Consejería Electoral Propietaria que dejó vacante la C. Sandra Vizcaíno Flores en el Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán, Colima; con vigencia para el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo tanto de igual forma se aplicó el corrimiento de las Consejerías Suplentes; se aprobó la expedición de sus nombramientos respectivos, así como la emisión de la convocatoria para la selección y designación de las personas que ocuparían las Consejerías Municipales Electorales Suplentes vacantes.

VI. Con fecha 10 de octubre de 2023, La Licenciada Juana Ruby Velázquez Loera entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito dirigido a la Presidencia de este Consejo General, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

VII. En virtud del punto anterior de antecedentes, durante la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 21 de octubre de 2023, se emitió el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A002/2023, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS MUNICIPALES ELECTORALES SUPLENTE, EMITIDA MEDIANTE ACUERDO IEE/CG/A069/2023, A EFECTO DE INTEGRAR UNA CONSEJERÍA PROPIETARIA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC".

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME

Página 2 de 21

Del instrumento descrito, se desprendió la Convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Armería, Coquimatlán Cuauhtémoc Ixtlahuacán y Manzanillo, única y exclusivamente para el Proceso Electoral Local 2023-2024, convocatoria que fue difundida y publicada en la página oficial de internet de este Instituto, así como sus respectivas redes sociales; además de ser boletinada entre los principales medios de comunicación en el estado.

VIII. Del 2 al 28 de octubre de 2023, se llevó a cabo el registro de las y los aspirantes que atendieron la Convocatoria antes referida, mismo plazo en el que se recibieron documentos y subsanaron, en su caso, las omisiones presentadas o incorporaron a su expediente documentación que estimaron pertinente.

IX. Una vez recibidos los expedientes de las solicitudes presentadas, se creó el Grupo de Trabajo establecido en la Convocatoria, conformado por la Consejera Presidenta, María Elena Adriana Ruiz Visfocri, la Consejera Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Consejero Edgar Martín Dueñas Cárdenas para dar seguimiento a las distintas etapas de la Convocatoria de mérito, en adelante, el "Grupo de Trabajo".

X. El día 01 de noviembre de 2023, se publicó en la página de internet del Instituto, así como en los Estrados de este Consejo General, los resultados de la revisión de expedientes de quienes sí cumplieron con los requisitos y documentación solicitada, asignando los números de folio correspondientes, así como de igual forma se publicó una relación con los números de folios de aquellos que no cumplieron los requisitos legales y documentación requerida.

XI. El día 6 de noviembre de 2023, fueron publicadas en la página de internet del Instituto, así como en los Estrados del Consejo General los resultados de la valoración curricular, en la que se tomaron en cuenta la revisión de aspectos relacionados con la historia profesional, participación en actividades comunitarias o ciudadanas, así como experiencia en la materia electoral de las y los aspirantes.

**XII.** Por su parte, el día 08 de noviembre, mediante correo electrónico, fue remitida a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General la lista de las personas aspirantes que pasaban a la etapa de entrevistas, con la intención de que estos estuvieran en condiciones de realizar las observaciones que consideraran respecto de los perfiles en proceso de selección.

**XIII.** Los días 13 y 14 de noviembre de este año, se llevaron a cabo las entrevistas en la Sede del Consejo General de este Instituto, efectuadas por las Consejeras y Consejeros Electorales Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas

**XIV.** Con fecha 17 de noviembre de 2023, el Grupo de Trabajo, aprobó el **Dictamen** que contiene **la lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ocupar los cargos correspondientes, para someterlo a su eventual aprobación ante el Consejo General de este Instituto**, dicho documento fue presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Consejo en fecha 18 de noviembre del año que transcurre, por la Consejera Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Consejero Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME  
Página 4 de 21

Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLEs son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLEs aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo,

de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- En atención a lo estipulado en el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, el precepto antes citado señala en su fracción III que formará parte de la estructura de este Instituto un órgano municipal electoral, al que se le denominará Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Aunado a lo anterior, el artículo 119 establece que los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, dependientes de este Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para la Gobernatura, Diputaciones al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Local, este Código y las demás disposiciones relativas.

Además, el artículo 120 del Código Electoral del Estado dispone que en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral que se integrará por:

- “I. Cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes; y*
- II. Un representante propietario y un suplente por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, con el carácter de Comisionado.”*

7ª.- Ahora bien, tal como se señaló en el Antecedente V y VII de este instrumento, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A069/2023 de nombre “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERÍAS MUNICIPALES ELECTORALES PROPIETARIAS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUAUHTÉMOC E IXTLAHUACÁN; Y SE EMITE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS MUNICIPALES ELECTORALES SUPLENTE.”, y el Acuerdo IEE/CG/A002/2023 de nombre “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS MUNICIPALES ELECTORALES SUPLENTE, EMITIDA MEDIANTE ACUERDO IEE/CG/A069/2023, A EFECTO DE INTEGRAR UNA CONSEJERÍA PROPIETARIA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC”, verificando en todo momento la observancia de los requisitos señalados en el Reglamento de Elecciones del INE, la Constitución Local y el Código Electoral local, de las solicitudes que pudieran presentarse.

A su vez, se garantizó el derecho de la ciudadanía mexicana interesada en participar y que reunieran los requisitos legales para integrar las vacantes de los Consejos Municipales del Instituto.

En virtud de este punto, en dichos lineamientos se establecieron las siguientes etapas para llevar a cabo esta actividad:

- I. Emisión y difusión de convocatoria.
- II. Registro de aspirantes.

ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME  
Página 7 de 21

- III. Conformación y envío de expedientes al Grupo de Trabajo.
- IV. Revisión de expedientes por el Grupo de Trabajo.
- V. Valoración curricular.
- VI. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- VII. Entrevista presencial.
- VIII. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

8ª.- En ese tenor, durante el plazo comprendido del 02 al 28 de octubre de 2023, las personas interesadas en la Convocatoria publicada, acudieron al Consejo General o a través de la página de internet [oficialiadepartes@ieecolima.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ieecolima.org.mx) a solicitar su registro para aspirar al cargo de Consejera o Consejero Propietario de Cuauhtémoc y Suplentes de diversos Consejos Municipales Electorales de este Instituto, en cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada, de conformidad al artículo 121 en relación con el 108, ambos del Código Electoral del Estado de Colima y sus correlativos 9 y 10 de los Lineamientos en la materia.

9ª.- El 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de las y los aspirantes, así como de la documentación requerida para acreditar dichos requisitos para acceder a la valoración curricular para su publicación el día 01 de noviembre, según lo establecido en la Convocatoria.

Durante la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y presentación de la documentación requerida a las y los aspirantes a Consejera o Consejero Municipal Electoral, el Grupo de Trabajo constató que cada expediente estuviera conformado con los siguientes documentos:

- 1. Formato de solicitud de registro autorizado por el Instituto (Anexo 2).
- 2. Acta de nacimiento (original para su cotejo y copia simple).
- 3. Constancia original de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 4. Credencial para votar vigente (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME

Página 8 de 21

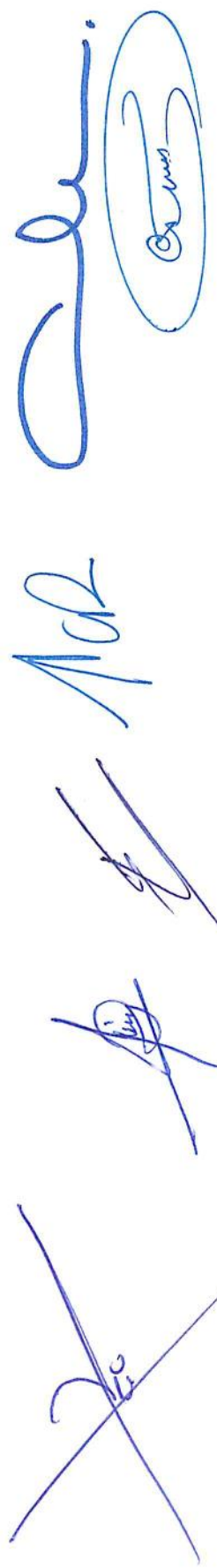


5. Título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de tres años (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
6. En caso de no ser originario del estado de Colima, original de constancia de residencia expedida por autoridad competente con la que acredite haber residido en el estado durante los cinco años anteriores a la designación.
7. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa (luz, agua, predial, teléfono o televisión por cable).
8. Declaración bajo protesta de decir verdad en el formato autorizado por el Instituto (Anexo 3), en el que exprese:
  - a. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
  - b. No haber sido registrado/a como candidato/a ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
  - c. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
  - d. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
  - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o del estado, ni subsecretario/a u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador/a. No ser Presidente/a Municipal, Síndico/a o Regidor/a o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
  - f. No tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.
  - g. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en el ESTADO
9. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato aprobado por el Instituto (Anexo 4), que deberá contener al menos la siguiente información.

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME

Página 9 de 21



- Nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Lugar de residencia, domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
- Estudios realizados y, en su caso, en proceso.
- Trayectoria laboral profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales, y en todos los casos el carácter de su participación.
- Publicaciones y/o actividad empresarial.
- Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

10. Resumen curricular para su publicación, sin domicilio ni teléfono, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en tipo de letra Arial 12, en el formato autorizado por el Instituto (Anexo 5).

11. Exposición de motivos, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en formato letra Arial 12, donde exprese por qué aspira a ser designado/a como Consejero/a Electoral del Consejo Municipal del Instituto. Deberá incluir fecha, nombre y firma del aspirante.

12. En su caso, copia simple de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

Derivado de la revisión de expedientes, el Grupo de Trabajo, identificó 4 inconsistencias reportadas:

1. Un aspirante contabilizado que no entregó Solicitud de registro, Constancia de Registro en el Registro Federal de Electores emitida por el INE, Constancia de residencia, Declaración bajo protesta de decir verdad, Currículum Vitae, ni Resumen curricular.

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME

Página 10 de 21

2. Una aspirante contabilizada para el CME de Colima, sin que haya convocatoria para el mismo, además de no presentar Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Electores, ni Constancia de residencia.
3. Una aspirante contabilizada para el Consejo General, sin que haya convocatoria para el mismo, además de no presentar Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Electores, ni Carta de exposición de motivos.
4. Una aspirante contabilizada para el CME de Armería, quien no presentó Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Electores y Resumen curricular.

De conformidad con la **OCTAVA** de las Bases de la Convocatoria, se publicaron en la página de Internet del Instituto y en los Estrados del Consejo General **las relaciones de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y documentación y accedieron a la etapa valoración curricular**. Asimismo, se incorporaron al micrositio de la página de internet del Instituto, el Resumen Curricular de las y los aspirantes que accedieron a la siguiente etapa.

**10ª.-** El día 06 de noviembre del año en curso, siguiendo el orden de las etapas del procedimiento de selección, el Grupo de Trabajo aprobó las listas, con folio y nombre, diferenciadas de las aspirantes mujeres y aspirantes hombres a Consejeras y Consejeros de cada Consejo Municipal Electoral, que obtuvieron la mayor puntuación en el la valoración curricular; las listas con los folios de las y los aspirantes de cada Consejo Municipal Electoral que no tuvieron derecho a pasar a la siguiente etapa.

Derivado de lo anterior, en términos de la Base Novena de la Convocatoria, se les otorgó a las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, un plazo de dos días hábiles para solicitar por escrito la revisión de su valoración curricular, mediante escrito dirigido al Grupo de Trabajo.

En la valoración curricular se tomó en cuenta la revisión de aspectos relacionados con la historia profesional, participación en actividades comunitarias o ciudadanas, así como experiencia en materia electoral que las y los aspirantes comprobaron con copias de constancias que adjuntaron a su expediente. La valoración curricular se llevó a cabo por el

Grupo de Trabajo y tuvo una ponderación del 50% de la valoración integral de cada aspirante, conformándose de la siguiente manera:

Valoración curricular	Ponderación máxima%
1. Historia profesional	25%
2. Experiencia en materia electoral	15%
3. Participación en actividades comunitarias o ciudadanas	10%
<b>Total</b>	<b>50%</b>

El grupo de Trabajo asentó en la Cédula de Valoración Curricular el valor cuantificable de cada uno de los rubros señalados, a una escala porcentual según la ponderación correspondiente. De lo anterior, se archivaron en los expedientes respectivos de aspirantes, sus Cédulas de Valoración Curricular.

11ª.- Como se estableció en el Antecedente XII, el Grupo de Trabajo remitió el día 08 de noviembre, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la relación de personas aspirantes a Consejería Municipal Propietaria y Suplentes a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General para expresar las observaciones a que hubiere lugar, sin que se recibiera notificación alguna por parte de los mismos

12ª.- Una vez culminada, la etapa de Valoración Curricular de las y los aspirantes, se pusieron a disposición de las y los Consejeros Electorales de este Instituto, los expedientes completos de cada aspirante al que les correspondió entrevistar.

La entrevista presencial tuvo como propósito identificar que el perfil de las y los aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral y que contaran con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

De conformidad la Base DECIMA PRIMERA de la Convocatoria, la entrevista presencial tuvo una ponderación del 50% de la valoración integral de cada aspirante y se consideraron los siguientes factores y competencias:

Aspectos y competencias a evaluar en la entrevista	Ponderación máxima%
1. Apego a los principios rectores de la función electoral	10%
2. Liderazgo y Comunicación	10%
3. Trabajo en equipo y bajo presión	10%
4. Negociación	10%
5. Profesionalismo e integridad	10%
<b>Total</b>	<b>50%</b>

Dichas entrevistas se llevaron a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto, en los días y horas programadas, en el siguiente orden:

Fecha de entrevista	FOLIOS
13/11/2023	CME05-002
13/11/2023	CME05-009
13/11/2023	CME05-003
13/11/2023	CME05-010
13/11/2023	CME05-004
13/11/2023	CME05-005
14/11/2023	CME05-006
14/11/2023	CME05-007
14/11/2023	CME05-001
14/11/2023	CME05-008
14/11/2023	CME04-001

Cabe señalar que las y los Consejeros Electorales asentaron un valor cuantificable en escala porcentual en el rubro que correspondía dentro de la Cédula de valoración de entrevista, el cual fue asignado por cada Consejera y Consejero Electoral de este Consejo General, en el ejercicio de una facultad discrecional, de acuerdo a su valoración del desempeño de las y los aspirantes en cada uno de los aspectos a evaluar.

Posteriormente, a la conclusión de las entrevistas correspondientes a cada fecha programada, las y los Consejeros entregaron las Cédulas de Valoración de entrevista al Grupo de Trabajo. Tales instrumentos obran en los expedientes correspondientes a cada aspirante.

**13ª.-** El Grupo de Trabajo fue el encargado de llevar a cabo la suma del porcentaje obtenido por cada aspirante en la valoración curricular, y la entrevista, para dar como resultado un listado diferenciado de mujeres y hombres por cada Consejo Municipal con la valoración

integral de cada aspirante, determinando cuáles eran los perfiles idóneos para ocupar los cargos propuestos, misma que fue aprobada el día 17 de noviembre del año en curso, de conformidad con la Base Décima Segunda, en la que se atendieron criterios orientadores.

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Cabe hacer mención del significado gramatical del concepto de **idóneo**, al respecto, la Real Academia Española de la Lengua<sup>1</sup> expresa que idóneo es sinónimo de adecuado: “*adecuado y apropiado para algo*”. Por otra parte, entiéndase la idoneidad profesional<sup>2</sup> como aquella según la cual una persona cuenta con la suficiente competencia, tanto a nivel de conocimientos como de experiencia, para ejercer una profesión o cargo determinado. En este sentido, la idoneidad profesional es fundamental a la hora de postularse para un cargo en una empresa u organismo, pues determinará en buena medida las posibilidades de la o el postulante para ejercer las funciones del puesto en cuestión. Asimismo, en el *Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de la aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se consideran como aspectos que forman la idoneidad: “...*habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral...*”<sup>3</sup>. Aspectos, entre otros, se privilegiaron en todas las etapas del procedimiento de selección y designación de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Propietario y Suplente de los Consejos Municipales del Instituto.

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/?id=KvAZPI8>

<sup>2</sup> <https://www.significados.com/idoneidad/>

<sup>3</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/106727/CGex201903-21-ap-1-a3.pdf>. Página 27, penúltimo párrafo.

**Nota.** Todas las cifras representan el valor de calificación dentro de la ponderación integral de cada etapa, representada en porcentajes, previamente determinados en la tabla que antecede.

**1.1 Listado HOMBRES. Coquimatlán**

No.	Folio	Nombre de la o el aspirante	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación total (Porcentaje)
1	CME04-001	López Bautista Noé	22	36	58

**2.1 Listado MUJERES. Cuauhtémoc**

No.	Folio	Nombre de la o el aspirante	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación total (Porcentaje)
1	CME05-009	Campos Anguiano Rocío	47	49	96
2	CME05-005	Mendoza Venegas Marcela	40	49	89
3	CME05-008	Vega Rosales Erika Geraldine	37	44	81
4	CME05-001	Valdez Ortiz Norma Carolina	29	48	77
5	CME05-003	Chávez Romero María Mercedes	26	46	72

**2.1 Listado HOMBRES. Cuauhtémoc**

No.	Folio	Nombre de la o el aspirante	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación total (Porcentaje)
1	CME05-002	Camorlinga Alvarado Néstor Alonso	40	48	88
2	CME05-007	Muñiz Saldaña Oscar Manuel	26	39	65

14ª. Como se señala en el Antecedente XIV del presente, el Grupo de Trabajo aprobó en reunión el día 17 de noviembre el Dictamen por el que se proponen los perfiles que habrán de tomar protesta para los cargos vacantes, como lo establece la Convocatoria mencionada. Como resultado de la referida reunión, se determinó consultar con las personas que se encontraban del segundo lugar en adelante su interés de tomar el cargo de Consejería Municipal Suplente, teniéndose como resultado la declinación de una de las aspirantes, por lo que las propuestas finales son las siguientes:

Nombre	Cargo
López Bautista Noé	Consejero Municipal Suplente de Coquimatlán
Campos Anguiano Rocío	Consejera Municipal Propietaria de Cuauhtémoc
Camorlinga Alvarado Néstor Alonso	Consejero Municipal Suplente 1 de Cuauhtémoc
Vega Rosales Erika Geraldine	Consejera Municipal Suplente 2 de Cuauhtémoc

15ª.- En virtud de los razonamientos y fundamentos expuestos, y tras considerar y analizar la propuesta presentada en el Dictamen por el Grupo de Trabajo, a continuación, se propone la lista de las y los ciudadanos a permanecer y ocupar los Cargos de Consejera o Consejero Electorales Propietario y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales señalados en la multicitada convocatoria del Instituto, considerando las Consejerías vigentes y las que se propone aprobar en el presente Acuerdo; siendo éstas las que siguen:

### 1. CONSEJO MUNICIPAL DE ARMERÍA

Número	Nombre de la o el aspirante	Cargo
1	García Santana Juan Carlos	Consejero Propietario
2	Moya Peralta Narda Julissa	Consejera Propietaria
3	Vizcarra de la Rosa José Guadalupe	Consejero Propietario
4	Romero Nava Oscar Manuel	Consejero Propietario
5	González Chávez Norma Leticia	Consejera Propietaria
6	González Hernández Christian Paloma	Consejera Suplente 1
7	Vacante	Consejería Suplente 2

### 2. CONSEJO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN

Número	Nombre de la o el aspirante	Cargo
1	Toscano Cerna María Esperanza	Consejera Propietaria
2	Vargas Escobar Julio César	Consejero Propietario
3	Flores Rosales Fausto	Consejero Propietario
4	Gómez Chavira Karelía Xiuhtlel	Consejera Propietaria
5	Espinoza Salazar Carlos	Consejero Propietario
6	Llanos Arceo Jonnathan Josephe	Consejero Suplente 1
7	López Bautista Noé	Consejero Suplente 2

### 3. CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

Número	Nombre de la o el aspirante	Cargo
1	Chávez Armenta Nicolás	Consejero Propietario
2	Gutiérrez González José Alberto	Consejero Propietario

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME



3	Mayoral Larios Sandra	Consejera Propietaria
4	Pérez Pérez Zhared	Consejera Propietaria
5	Campos Anguiano Rocío	Consejera Propietaria
6	Camorlinga Alvarado Néstor Alonso	Consejero Suplente 1
7	Vega Rosales Erika Geraldine	Consejera Suplente 2

**4. CONSEJO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN**

Número	Nombre de la o el aspirante	Cargo
1	Vera Rodríguez Columba	Consejera Propietaria
2	Ruiz Vega Aida Jezabel	Consejera Propietaria
3	García Silva Margarita	Consejera Propietaria
4	Arias Córdoba Servando	Consejero Propietario
5	Salazar Aceves Carlos	Consejero Propietario
6	Romero Contreras Jessica Lissette	Consejera Suplente 1
7	Vacante	Consejería Suplente 2

**5. CONSEJO MUNICIPAL DE MANZANILLO**

Número	Nombre de la o el aspirante	Cargo
1	Díaz Zamorano Jaime Aquileo	Consejero Propietario
2	Ulloa Castillo María Alejandra	Consejera Propietaria
3	González Ramírez Ernesto Salvador	Consejero Propietaria
4	Torres López Gustavo Yamil	Consejero Propietario
5	Rojas Campos Verónica	Consejera Propietario
6	Vacante	Consejero Suplente 1
7	Vacante	Consejera Suplente 2

Al respecto, resulta pertinente señalar que de conformidad con los Acuerdos IEE/CG/A069/2023 e IEE/CG/A002/2023 así como la convocatoria, las y los Consejeros Municipales Electorales que sean designadas y designados, durarán en su encargo únicamente lo que corresponde al Proceso Electoral Local 2023-2024, estando sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la Constitución local y rendirán la protesta de ley ante este Consejo General.

Asimismo, es dable afirmar que únicamente recibirán retribución económica mensual las y los Consejeros Electorales Municipales que sean designados con el carácter de Propietaria o Propietario, en los términos descritos en el artículo 125 del Código Electoral del Estado, la cual, **en todo momento es considerada como el pago de una dieta no asimilable al**

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME

Página 17 de 21

salario, en razón de compensar las erogaciones que realicen con motivo del cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios electorales.

16ª.- En ese contexto, es importante mencionar que las propuestas en la Consideración que antecede son apegadas en su totalidad al criterio orientador referente a la paridad de género, dando como resultado un total de 34 mujeres y 32 hombres de las 66 Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes que deben integrar los diez Consejos Municipales Electorales del Instituto, tal y como se muestra a continuación:

Consejo Municipal Electoral	Propietarios		Suplentes		Integración Total	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Armería	2	3	1	0	3	3
Colima	3	2	2	0	5	2
Comala	3	2	1	1	4	3
Coquimatlán	2	3	0	2	2	5
Cuauhtémoc	3	2	1	1	4	3
Ixtlahuacán	3	2	1	0	4	2
Manzanillo	2	3	0	0	2	3
Minatitlán	2	3	0	2	2	5
Tecomán	2	3	2	0	4	3
Villa de Álvarez	3	2	1	1	4	3
	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>34</b>	<b>32</b>
	<b>50</b>		<b>16</b>		<b>66</b>	

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de los Lineamientos en la materia, el Secretario Ejecutivo notificará personalmente esta designación a las y los ciudadanos seleccionados para que concurran a la Sesión del Consejo General a verificarse el 27 de noviembre de 2023 a rendir la protesta de ley.

17ª. Por lo que hace a la Convocatoria a que se refiere el VII Antecedente de este documento, toda vez que no se recibieron solicitudes de registro para participar en la misma respecto a los Consejos Municipales Electorales de Armería, Ixtlahuacán y Manzanillo, dicha Convocatoria deberá declararse como desierta a efecto de que, en su debida oportunidad, este Órgano Superior de Dirección emita una nueva o genere las acciones pertinentes para la correcta integración de dichos órganos.

**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME  
Página 18 de 21

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General, con fundamento, en el artículo 122 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 26, 26 y 28 de los "*Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto*", aprueba la lista de las y los ciudadanos a ocupar los Cargos de Consejerías Electorales Propietaria y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto mencionados en el propio documento; en los términos expuestos en la Consideración 14<sup>a</sup> de este instrumento.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, debiéndoseles convocar además para que concurran a la Sesión del Consejo General a verificarse el día 27 de noviembre de 2023 a rendir la protesta de ley correspondiente.

**TERCERO.** Expídanse los nombramientos a que se refieren del presente Acuerdo, los cuales deberán entregarse a las y los ciudadanos designados el día en que tomen protesta al cargo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y mediante correo electrónico al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, a través de los Estrados de este Consejo General y los de los Consejos Municipales Electorales, así como

mediante correo electrónico acreditado para recibir notificaciones, a las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales que no fueron designados.

**SEXTO.** Este Órgano Superior de Dirección declara desierta la Convocatoria para la selección y designación de Consejerías Suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Armería, Ixtlahuacán y Manzanillo, a efecto de que, en su debida oportunidad, se emita una nueva o genere las acciones pertinentes para la correcta integración de dichos órganos

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en lo general por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas. Y con diversa votación en lo particular respecto a propuestas de la Consejera Presidenta María Elena Adriana Ruiz Visfocri.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**



---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES



---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ



---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ



---

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A016/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).



**ACUERDO No. IEE/CG/A016/2023**

Selección y designación de Consejeras y Consejeros de los CME